



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE USO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA, CUIT N° 30-99901844-7, con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Ministro de Justicia y Seguridad, Abog. PABLO COCOCCIONI, DNI. 28.074.549, en adelante el "MINISTERIO" O el "CEDENTE DE USO" por una parte y por la otra el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Intervención Federal de la Nación, Lic. FEDERICO ANGELINI, con domicilio en calle Avenida General Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "NACIÓN" o la "CESIONARIA DE USO"; quienes en conjunto podrán ser denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y CESIÓN DE USO, el que se regirá por las normas del comodato, enmarcado dentro de los siguientes Antecedentes y Clausulas:

ANTECEDENTES: Que la Provincia de Santa Fe, por Ley N° 14237, prorrogada por Decreto N° 2838/24 ha declarado la Emergencia en Seguridad Pública, por lo cual se vienen desarrollando acciones conjuntas y colaboraciones con las fuerzas federales. Que la UNIDAD TÁCTICA DE INTERVENCIÓN FEDERAL - UTIF - interviene en la ciudad de Rosario dentro de las misiones que le son propias, para las cuales ocuparían el inmueble que se da en Cesión de Uso.

Que la DIVISIÓN UNIDAD TÁCTICA DE INTERVENCIÓN FEDERAL SANTA FE se creó por el S.O.D.I. N° 223 del 04-12-2020, Misión obtenida del S.O.D.I. N° 223 del 04-12-2020. Con dependencia orgánica y funcional del DEPARTAMENTO UNIDADES TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN FEDERAL, tiene como misión entender en la organización y despliegue de las unidades que operan bajo esa denominación, en la Agencia Regional Federal con asiento en dicha región, con hipótesis de intervención de mediana y baja complejidad tales como grupo de respuesta a emergencias de diversa índole, grupo de apoyo del G.E.O.F., grupo táctico para la ejecución de allanamientos de baja y mediana peligrosidad, G.A.T. (grupo de apoyo táctico) en traslado de armamento o detenidos y G.S.D. (grupo de seguridad de dignatarios). Con relación a la capacitación del personal previamente seleccionado y a fin de procurar estándares de calidad y homogeneización en la instrucción, contarán con la injerencia directa del Departamento al cual se subordinan. Estas Unidades son puestas en funcionamiento a medida que se cuente con los recursos humanos y materiales.

Que mediante Resolución N° 1027/24 del Ministerio De Seguridad de la Nación (RESOL-2024-1027-APN-MSG), se afectaron al "PLAN BANDERA", en su parte relevante reza "Que en tal sentido y atento las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta oportuno y conveniente crear un "COMANDO UNIFICADO DE FUERZAS FEDERALES -PLAN BANDERA-" en jurisdicción del Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a fin de contribuir con una mejor y más eficiente organización sobre el despliegue territorial de tareas destinadas a la prevención y control del orden público en su territorio. Que para optimizar la eficiencia y agilizar la toma de decisiones del COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS FEDERALES -PLAN BANDERA-, se entiende necesario delegar en el titular de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD o la estructura organizativa que en el futuro la reemplace, la designación de un Oficial Superior de la GENDARMERÍA NACIONAL, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en calidad de Coordinador General, estableciendo la supervisión directa del mismo de la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL perteneciente a esta Cartera de Estado."

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA: Objeto. "EL MINISTERIO" entrega en CESIÓN DE USO a "LA NACIÓN", y este acepta conforme sin reserva de derechos, un inmueble ubicado en Avenida Francia N° 3670/3650 (Ex Comisaría 18 de la Policía de la Provincia de Santa Fe) de la Ciudad de Rosario; cuyos datos de identificación inmobiliaria son los siguientes: Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Partida inmobiliaria N° 309639/ 0001. Dominio Inscripto al Tomo 418 B, Folio 461, N° 145413 de fecha 2 de septiembre de 1980, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. Datos catastrales: Zona Urbana. Manzana 10, Sección 12 Parcela 4/1. Superficie 255 m2.

Se deja constancia que el inmueble dado en CESIÓN DE USO se encuentra identificado en croquis que obra adjunto como Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: Destino. Constituye cargo expreso de este convenio que el **CESIONARIO DE USO** destine exclusivamente el inmueble a la instalación de la DEPARTAMENTO UNIDADES TÁCTICAS E INTERVENCIÓN FEDERAL y LA DIVISIÓN UNIDAD TÁCTICA DE INTERVENCIÓN FEDERAL SANTA FE, en la ciudad de Rosario; conforme los lineamientos funcionales precisados en los Antecedentes del presente. El inmueble mencionado en la cláusula anterior se denomina en adelante como la "**UNIDAD CEDIDA EN USO**", la cual está compuesta por las dependencias que se grafican en los croquis del Anexo I. La UNIDAD CEDIDA EN USO como los bienes muebles y accesorios se entregan en el estado en que se encuentran. Las reparaciones o desperfectos que la UNIDAD CEDIDA EN USO requiera durante la vigencia del presente, son por cuenta y cargo de **LA NACIÓN**, en los términos de los Art. 1.536 del C.C.C.N. Las obligaciones del CESIONARIO DE USO previstas en este punto no alcanzan al mantenimiento y reparación de los daños que sufra el local por vicios propios o de construcción.

Le está expresamente prohibido al **CESIONARIO DE USO**, bajo apercibimiento de reparar los daños o perjuicios ocasionados, no obstante, aquellas medidas que resulten aplicables conforme a derecho, arrendar en parte o en todo el inmueble, ceder o transferir a cualquier título los derechos emergentes de este Convenio a persona alguna, realizar cualquier acto que dañe o desvalore el inmueble que por este acto se entrega en cesión de uso, así como darle un destino diverso al expresamente pactado. La inobservancia de lo aquí establecido será causal de rescisión automática del presente convenio. Al entregar las llaves del inmueble se labrará Acta de Entrega e Inventario del estado de este, pudiéndose anexar fotos.

TERCERA: Plazo. El plazo de duración de este convenio es TRES (3) años desde la firma del presente, el cual podrá ser prorrogado por idéntico período, o por el que las partes entienden conveniente, a través de la suscripción de una Adenda que será parte integrante del presente en caso de suscribirse. Caso contrario, **LA NACIÓN** deberá hacer entrega de la **UNIDAD CEDIDA EN USO** dentro de los 30 días siguientes, quedando las mejoras que hubiese realizado a favor del **CEDENTE DE USO**.

CUARTA: Estado del inmueble y/o mejoras permitidas. El inmueble cedido en uso se entrega en el estado de conservación y limpieza en que se encuentra, lo cual el CESIONARIO DE USO manifiesta conocer y aceptar. Las únicas mejoras permitidas serán las necesarias a los fines de que el CESIONARIO DE USO mantenga en funcionamiento la UNIDAD TÁCTICA. Cualquier mejora deberá ser expresamente autorizada por el CEDENTE DE USO. En todos los casos, las mejoras introducidas serán a cargo del CESIONARIO DE USO, sin derecho a indemnización alguna.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

QUINTA: Restitución de mejoras introducidas. Será obligación del CESIONARIO DE USO restituir el inmueble en el mismo estado de habitabilidad que se entrega o superior, en un plazo de sesenta (60 días), desde la rescisión del contrato, salvo el deterioro originado por el uso normal del inmueble dado o del transcurso del tiempo. Será opción del MINISTERIO conservar las mejoras introducidas por el CESIONARIO DE USO, pudiendo requerir al mismo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la finalización del presente, el retiro de estas, a su exclusivo cargo. Toda mejora introducida por el CESIONARIO DE USO, en el inmueble objeto de las presentes, no le otorgará ningún tipo de derecho a ser indemnizado por las mismas, sean retiradas o no.

SEXTA: Gastos. EL CESIONARIO DE USO asume en este acto el compromiso de afrontar los gastos que deban efectuarse por reparaciones que hagan al uso normal del inmueble y mantenimiento en general del mismo. También estarán a su cargo, todos aquellos gastos que sean necesarios para conservar en correcto estado el inmueble, artefactos e instalaciones.

Para el caso que sea necesario realizar gastos, generando erogaciones presupuestarias por parte del MINISTERIO, se requerirá y deberá contar con la aprobación del crédito presupuestario pertinente. - Asimismo, durante la vigencia del presente, serán a exclusivo cargo de LA NACIÓN los gastos que correspondan a la limpieza del lugar, al consumo de energía eléctrica, y demás servicios de la **UNIDAD CEDIDA EN USO**.

SÉPTIMA: LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA podrá suspender transitoriamente las acciones que realice en la **UNIDAD CEDIDA EN USO**, cuando el cumplimiento de sus funciones específicas así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del CESIONARIO DE USO y/o terceros.

OCTAVA: Incumplimientos. La inobservancia por el CESIONARIO DE USO de cualquiera de sus obligaciones dará derecho al MINISTERIO a dar por rescindido el presente acuerdo, y solicitar el desalojo del inmueble como si se tratara de plazo vencido, en forma automática, aún extrajudicialmente.

NOVENA: Responsabilidades. El CESIONARIO DE USO será responsable, en forma exclusiva, de todos los daños y perjuicios, que con motivo del uso que hiciere del inmueble, se causaren a terceros y/o sus empleados/as, sean ellos ocasionados directamente por su personal o terceros, por las cosas que en el predio se encuentren mientras dure el presente.

DÉCIMA: Notificaciones. Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración y Cesión de Uso LAS PARTES establecen como domicilio legal los indicados en el encabezado del presente acuerdo, en los que se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA: Colaboración. Jurisdicción. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias (cualquiera de ellas será considerada una "Controversia") que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. En caso de no arribar a una resolución pacífica de las controversias sobre la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente acuerdo, las partes convienen someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

constituyendo a todo efecto los domicilios legales consignados en el encabezamiento del presente.

Previa lectura y ratificación del presente convenio entre **LAS PARTES**, se firman en prueba de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en la localidad de Santa Fe, a los 3.º días del mes de septiembre de 2025.

Lic. FEDERICO ANGELINI

En representación del Ministerio de
Seguridad de la Nación

Abog. PABLO COCOCCIONI

Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I

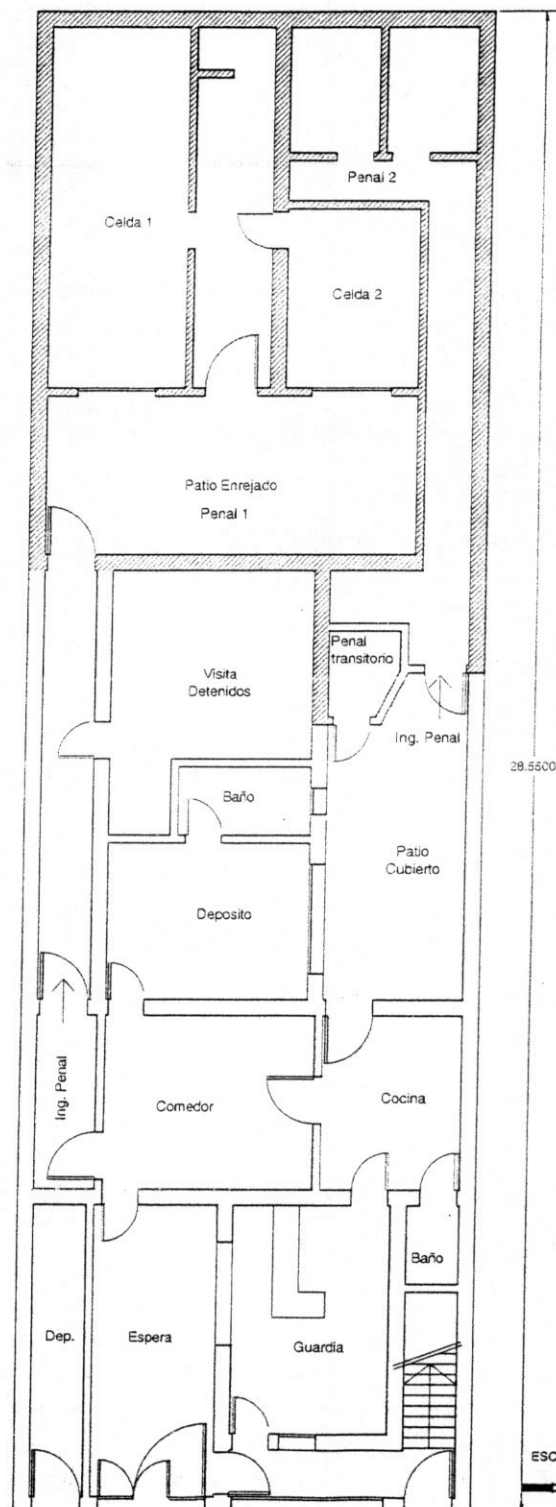


POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II - ROSARIO
SECCIÓN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FIJAS

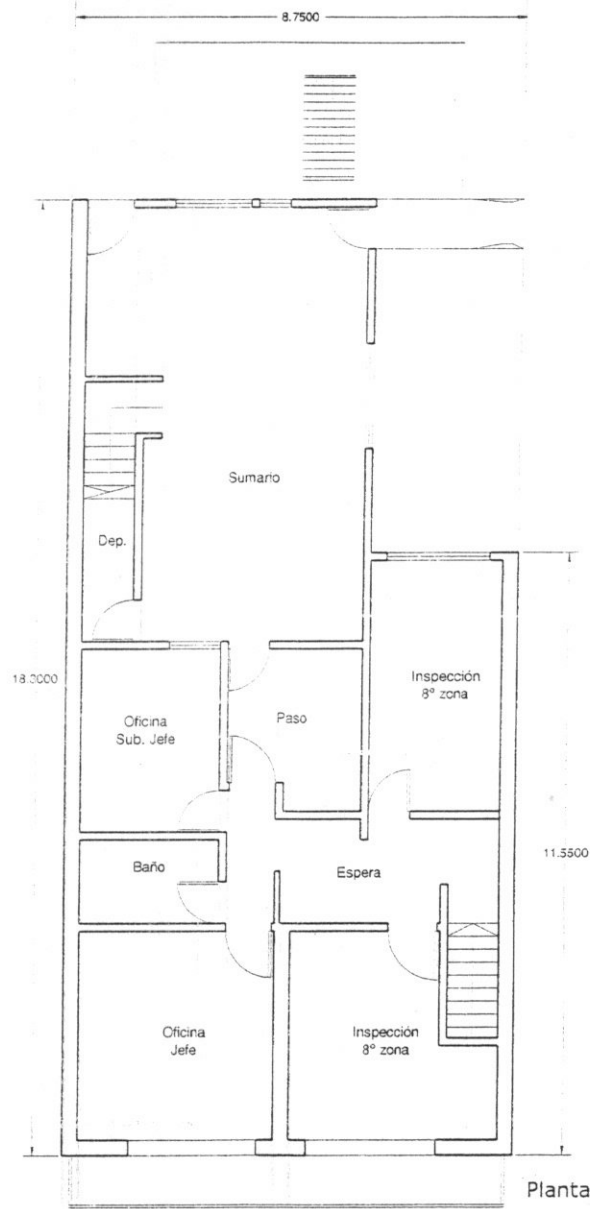


METROS CUADRADOS CUBIERTOS		
EXCOMISARIA 18 - UR II -		
PLANTAS	M ²	OBSERVACIONES
PLANTA BAJA	250	
PLANTA ALTA	160	
TERRAZA	20	
LOTE	250	

[Firma manuscrita]



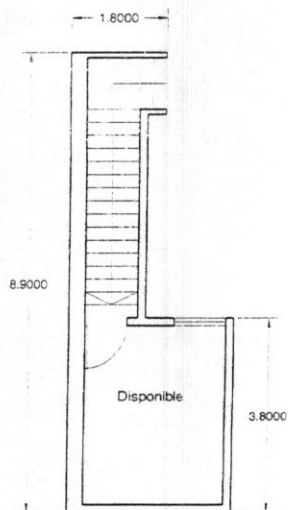
ESC. GRAFICA EM MTS.
1 2 3 4 5



Planta 1er Piso



POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE S.E.I.F. - DIVISIÓN LOGÍSTICA - U.R.II SECCIÓN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FIJAS	OBRA: COMISARIA 18ª		ESCALA
	PLANO: PLANTA 1º PISO CRIA 18ª		1.100
	RELEVAMIENTO: S.E.I.F.	PROYECTO: S.E.I.F.	FECHA 08.01.25



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DEL INMUEBLE

Siendo las horas del día de septiembre de 2025 se procede a la entrega de las llaves de la propiedad objeto del Convenio de Colaboración y Cesión de Uso, recibiendo el Sr., DNI, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en representación de "LA NACIÓN".

DOMICILIO DEL INMUEBLE: Avenida Francia N° 3670/3650 (Ex Comisaría 18) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PARTICIPAN DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL INMUEBLE:

(NOMBRE Y APELLIDO)

Cargo

**En representación del Jefe
de la Policía Federal**

(NOMBRE Y APELLIDO)

En representación del Ministro
de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Santa Fe